



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

R60 155-2014

CONTRATO MARN No. 030/2014

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS DE ANIMALES”

NOSOTROS: **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, salvadoreña, de cuarenta años de edad, Empresaria, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos veintisiete guión tres, expedido en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Directora General de Administración a.i., según consta en: a) Acuerdo número ciento uno, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, mediante el cual, el ingeniero Herman Humberto Rosa Chávez, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar a la suscrita con carácter adhonorem interinamente a partir del uno de septiembre de dos mil trece, en el cargo de Directora General de Administración, mientras se formaliza la contratación del nuevo Director(a) General de Administración; y b) Acuerdo número sesenta y cuatro, de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, mediante el cual, la licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos hasta cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, salvadoreña, de treinta y nueve años de edad, empresaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete guión tres, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis guión cero diez mil ciento setenta y cinco guión ciento dos guión uno, quien actúa en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACION HR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACION HR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indefinido, sociedad que entre sus finalidades esta la realización de consultorías, asesorías y servicios en todas sus formas, así como brindar asistencia técnica, entre otras, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos treinta mil quinientos uno guión ciento dos guión cero, calidad que se acredita con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las once horas del día veintitrés de mayo de dos mil uno, ante el Notario Jaime Benjamín Trabanino Llobell, en la que consta que la denominación, domicilio y finalidad

es como se ha dicho, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y un Administrador suplente, electos por un período de cinco años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve, del Libro un mil seiscientos diecinueve, del Registro de Sociedades, el uno de junio de dos mil uno; y b) Credencial de Elección de Administrador Único, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil trece, consta en el Acta número veinte, en su Punto Uno, el nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente, resultando electa como Administradora Única Propietaria la señora Rosa Cristela Hernández Hernández, por un período de cinco años, contado a partir del once de septiembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y dos, del Libro tres mil ciento cincuenta y seis, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de septiembre de dos mil trece; quien se encuentra facultada para celebrar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominare “La Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata el “**Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Desechos Bioinfecciosos de Animales**”, generados en la Clínica Veterinaria del MARN, por tratamiento de animales rescatados. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Desechos Bioinfecciosos de Animales, de conformidad a lo siguiente: a) realizar la recolección dos vez al mes en el Laboratorio de Aguas, ubicado en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador; b) pesar los desechos en el momento de la recepción, debiendo entregar a la Administradora de Contrato una boleta en que se mencione la cantidad en libras del peso recolectado en cada visita; y c) transportar los desechos en vehículos autorizados por las instancias correspondientes y se depositarán en un lugar debidamente autorizado para tratamiento y disposición final. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio objeto del presente contrato se ejecutará a partir de la Orden de Inicio, emitida por la Administradora de Contrato, hasta el treinta y uno diciembre de dos mil catorce. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato: a) Un monto de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), distribuido en seis cuotas pagaderas de forma mensual fija, vencida y sucesiva de SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60.00), en concepto de servicio de recolección, y transporte de desechos bioinfecciosos; b) un monto de CERO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.70), en concepto de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos, por cada libra recolectada, pagándose lo realmente servido respecto de la libras que recojan de desechos; y c) el monto máximo a pagar a “La Contratista” bajo los términos de este Contrato, no excederá la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), con IVA Incluido. El monto será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de cada factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de “La Contratista”, y por la Administradora de Contrato, en la que se deberá detallar la cantidad en

libras, del peso recolectado en el mes correspondiente. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro, pudiendo realizar el Ministerio de Hacienda, el pago mediante uno o varios abonos a dicha cuenta. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato, debidamente suscrito, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato, equivalente a CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120.00), con una vigencia de diez (10) meses, contados a partir de la fecha del presente contrato. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista" a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del servicio. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo de Ana Cristina Guevara Guardado, Veterinaria del MARN, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo setenta y cuatro, y setenta y siete, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y en el Manual de Procedimiento para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y especialmente a lo establecido en el numeral 6.10.1. del mismo, en los aspectos que fuere aplicable. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Oferta Técnica y Económica; (b) Garantía; y (c) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de

Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, la facultad para otorgar tal prórroga, corresponderá a "El Contratante", y la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, por escrito, y formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular y/o el Administrador de Contrato.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" brindare el servicio en forma deficiente. En todos los casos de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9230; y Corporación HR, S.A. de C.V., en: Calle La Mascota, Final Calle 4 No. 376, San Salvador, departamento de San

Salvador; teléfono: 2263-8329, 2263-8350, fax: 2263-7646. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.



Carla Patricia Cañas Celarié
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"



Rosa Cristela Hernández Hernández
Corporación HR, S.A. de C.V.
"La Contratista"



